

*Ministerio de Educación*

RESOLUCIÓN N°

255

BUENOS AIRES, 30 DIC 2011

VISTO el Expediente N° 4858/09 –con 1 anillado- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 797/09, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA su dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N°

255

título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Médicas, según el plan de



# Ministerio de Educación

estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 324 del 20 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*su*  
*PP*  
*T*  
*AS*

**255**

**RESOLUCIÓN N°** \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN





Ministerio de Educación

255

A N E X O

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, Facultad de Ciencias Médicas.**

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Médico expedido por Universidades públicas de gestión estatal o privada reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación o extranjera (de países que tengan convenio con la República Argentina).
- Poseer matrícula profesional.
- Tener dos (2) años de actividad en servicio de Clínica Médica o haber iniciado o estar cursando la residencia de clínica médica.
- Poseer certificado de no tener sanciones éticas ni sanciones universitarias expedido por el organismo de control ético correspondiente y de la Universidad de origen, respectivamente.
- Poseer seguros de mala praxis y de accidentes de trabajo al día.
- Poseer certificado de vacuna antitetánica, Hepatitis B, certificado de buena salud, o las que en el futuro solicite la Universidad Católica de Cuyo.
- Deberá rendir una prueba de suficiencia de idioma Inglés y tener conocimientos de informática.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	-------------------------------	---------------------

**EJE I: ESPACIOS CURRICULARES DE PROFUNDIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA.**

01	Medicina Vascular	21	14	35
02	Medicina Respiratoria	15	10	25
03	Gastroenterología	22	14	36
04	Nefrología	17	11	28
05	Hematología	17	11	28
06	Oncología	17	10	27
07	Infectología	26	16	42
08	Reumatología e Inmunología	18	12	30
09	Neurología	14	8	22
10	Endocrinología	12	8	20
11	Gerontología	7	4	11

Gu.

*(Firma)*



COD.	MÓDULOS	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL

## EJE II: CAMPOS DE ACCIÓN DEL MÉDICO INTERNISTA.

12	Medicina Interna en Cuidados Críticos	21	19	40
13	Medicina Interna en la Guardia	20	18	38
14	Medicina Interna en la Sala General	33	22	55
15	Medicina Interna en el Consultorio	36	24	60

## EJE III: LA FORMACIÓN DEL MÉDICO PARA LA ATENCIÓN EN MEDICINA INTERNA.

16	Seminario I: Bioética en las Amenazas a la Vida Humana	24	16	40
17	Seminario II: El Médico Internista y la Investigación	12	8	20
18	Seminario III: Políticas Sanitarias	12	8	20
19	Seminario IV: Herramientas Informáticas para el Internista	12	8	20

## EJE IV: LA PRÁCTICA EN LA MEDICINA INTERNA.

20	Trabajo de Campo I: Práctica en los Servicios de Internados Hospitalarios	660	2640	3300
21	Trabajo de Campo II: Práctica de Guardias en Servicios Hospitalarios	288	1152	1440
22	Trabajo de Campo III: Práctica en Medicina Ambulatoria	128	512	640

## OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final de Integración.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 5.977 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 1.432 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 4.545 Horas.

41  
GZ  
OJ